



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 17 de Julio de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Por cuanto:

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria N° 013 -2019-MDVO-CM, llevada a cabo el día 17 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019-MDVO-GSCyGA-MRV, el Memorando N° 379-2019-MDVO/GM, el Informe Técnico N° 003-2019-MDVO-GSCyGA-MRV y el Informe Legal N° 244-2019-MDVO-GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como promover la participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 73°, numeral 3.3 y en su artículo 82° numeral 13°, señala que es de responsabilidad de las Municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental y regional.

Que mediante los Decretos Supremos N° 017-2012 ED y N° 016-2016 MINEDU se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 8° y 9°, señala como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida".

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36°, señala: que el objetivo de la política Nacional de Educación Ambiental, es el desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 69°, indica que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDVO-CM

Que, el Informe N° 244-2019/MDVO-GAJ, de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable sobre la propuesta del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA.

Que, según Dictamen N° 004-2019/MDVO-COM.L.P.S.M.A de fecha 16 de julio del 2019, de la Comisión de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, decide aprobar el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2019-2022 "EDUCCA".

Que, en sesión de Concejo Municipal N° 013 -2019-MDVO-CM, llevada a cabo el día 17 de julio de 2019, el Pleno del Concejo, se deliberó la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

En ese sentido y habiendo cumplido con los presupuestos legales, estando a lo expuesto en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Veintiséis de Octubre para el periodo 2019-2022, que con anexo de 21 páginas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Veintiséis de Octubre 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO: **Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental, en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Veintiséis de Octubre. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer en cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: **Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: **Remitir** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro, en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDVO-CM

políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

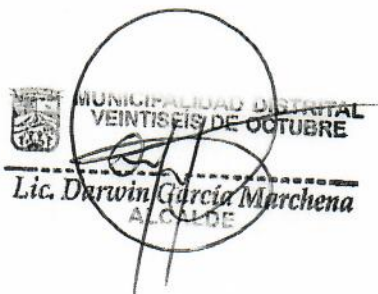
ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO UNO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DOS: Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE

